AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SCJ-SIF-SASI-16-2026

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)**, está interesada en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA SUZUKI

2. ALCANCE AL OBJETO:

La prestación del servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas marca SUZUKI de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, incluyendo las actividades, mano de obra, repuestos, insumos, equipos, herramientas y demás elementos que sean necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y conservación, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El servicio comprenderá las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento, reparación, cambio y/o suministro de los componentes que se requieran, así como los servicios complementarios asociados al mantenimiento de las motocicletas, incluyendo la revisión técnico-mecánica cuando corresponda, servicios de rectificadora, lavado exterior y la atención de las garantías derivadas de los trabajos y repuestos suministrados, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en la ficha técnica.

En todo caso, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para mantener las motocicletas en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y operatividad, atendiendo los requerimientos de la Entidad y las condiciones particulares de cada vehículo, sin que lo anterior implique limitar el alcance a las actividades expresamente relacionadas, siempre que estas se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

El mantenimiento correctivo comprenderá el diagnóstico y reparación de averías, fallas, daños, desgaste de componentes, pérdida de funcionalidad y demás intervenciones que resulten necesarias para restablecer el adecuado funcionamiento de las motocicletas, incluyendo, entre otras, reparaciones de sistemas de suspensión, dirección, ruedas, frenos, embrague, motor, caja y demás componentes mecánicos y eléctricos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La especificación técnica de las motocicletas y los elementos se encuentra descrita en el Anexo “Ficha Técnica”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia

Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas marca Suzuki, así como las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad objetivamente definidas en la ficha técnica, los bienes y servicios requeridos pueden ser descrito mediante características técnicas uniformes, sin que resulte indispensable acudir a elementos subjetivos para su comparación

De igual forma, el servicio objeto del presente proceso es ofrecido en el mercado por talleres con capacidad técnica en motos Suzuki, bajo condiciones técnicas comparables y con prestaciones mínimas suficientes para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad. En consecuencia, previa verificación del estudio del sector y del mercado, puede considerarse un servicio de común utilización para efectos de la modalidad de selección.

En virtud de la naturaleza, las características técnicas uniformes y el uso generalizado del servicio a contratar, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia llevará a cabo una selección abreviada para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, conforme al inciso a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"La naturaleza de la la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)"

(…) a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de *común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) *sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente articulo en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación en el menor precio ofrecido*

Con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, en razón a que las condiciones esenciales pueden establecerse mediante requisitos técnicos

mínimos, patrones de desempeño y condiciones de calidad objetivamente definidos en la ficha técnica, de manera que las ofertas habilitadas puedan ser comparadas en igualdad de condiciones y la selección se efectúe con base en el menor precio.

Al respecto la jurisprudencia ha señalado "(…) *el Legislador de modo expreso hizo referencia a la posibilidad de utilizar el procedimiento de subasta inversa sólo en dos supuestos: 1. En el proceso de licitación pública, y; 2. Tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus notas descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*"

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes y/o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o de otro instrumento de compra por catálogo que permitiera satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes, Fecha máxima para colocar órdenes de compra, el cual estuvo vigente hasta el 02/02/2026.

En consecuencia, se determinó que la necesidad no puede ser satisfecha mediante los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual resulta procedente analizar los demás mecanismos previstos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 310 de 2021 que cita el 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión de la garantías", se llevar a cabo el análisis respectivo evidenciando que la entidad cuenta con el equipo humano y experiencia necesaria para llevar a cabo el proceso de contratación y hacer el seguimiento a la ejecución del mismo

De acuerdo con lo anterior se considera que técnicamente será más eficiente realizar la actividad de estructuración, validación, evaluación y selección del contratista de manera directa, sin la intervención de terceros y, en consecuencia, adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Dentro de este plazo, el contratista deberá cumplir la totalidad de las actividades requeridas.

La ejecución del contrato requiere garantizar la continuidad e integralidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas marca Suzuki de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por

tratarse de un servicio necesario para mantener la disponibilidad y condiciones de operación y seguridad del parque automotor institucional

La prestación del servicio debe atender de manera continua las necesidades de mantenimiento que se presenten durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que las motocicletas requieren intervenciones preventivas y correctivas de acuerdo con su estado, uso y condiciones de operación. En este sentido, resulta necesario contar con un plazo que permita atender oportunamente los requerimientos que se generen y evitar interrupciones en la prestación del servicio.

En consecuencia, la determinación de un plazo de ocho (8) meses responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar la disponibilidad de las motocicletas y el cumplimiento de las funciones institucionales de la Secretaría.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto total del proceso de selección asciende a la suma de ***MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.117.847.974) M/CTE*** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, que implique la celebración y ejecución del contrato.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido so pena de que sea RECHAZADA.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables asociados al mantenimiento de las motocicletas marca Suzuki, tales como impuestos, imprevistos, así como las estampillas aplicables: Estampilla Universidad Distrital (1,1% del valor del contrato, conforme al Acuerdo Distrital 696 de 2017), Estampilla Procultura (0,5% del valor del contrato, conforme al Acuerdo 187 de 2005) y Estampilla Personas Mayores (2,0%, conforme al artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016). En caso de no indicarse expresamente en la propuesta, se entenderá que dichos costos se encuentran incluidos en el valor ofertado.

Nota 2: El porcentaje (%) de descuento final obtenido en el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica será aplicado al valor total, conforme al presupuesto oficial definido. Para tal efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar a la Entidad su oferta económica definitiva posterior al evento de subasta.

Nota 3: El presente proceso será adjudicado a monto agotable

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación para 11320-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA SUZUKI tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117450120240290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	$1.200.000.000

El valor del presupuesto total del proceso de selección asciende a la suma de ***MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.117.847.974) M/CTE*** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, que implique la celebración y ejecución del contrato.

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER	FECHA
725	O230117450120240290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.	O232020200887142 Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas	$1.200.000.000	**$1.117.847.974**	24/09/2026

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de septiembre de 2026 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Presupuesto:
MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $1.117.847.974 MCTE.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E)		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		Vigente
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	Perú	SI
Chile		SI
Corea		SI

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No
Costa Rica		SI
Estados EFTA		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI
	Guatemala	SI
Estados Unidos		SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	$27.295.106.607
	Perú			
Chile		SI	$1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Corea		SI	$1.091.000.000	$ 81.880.000.000
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados Unidos		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados EFTA		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Triángulo Norte	Salvador	SI	$113.808.826	$113.808.826
	Honduras			
	Guatemala			
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 DEG
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Para el caso del presente proceso son aplicables todos los acuerdos vigentes a excepción de Costa Rica y Estados Unidos, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto no supera el umbral de estos dos tratados.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador Guatemala	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

9. LIMITACION A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que para el año 2026 corresponde a $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez revisado el presupuesto destinado para adelantar el presente proceso de selección que es por la suma de **$1.117.847.974** incluido IVA, y todos los costos directos,indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, se pudo establecer que SI supera los (US$125.000), por lo tanto el presente proceso **NO se podrá limitar a la MiPymes.**

10. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en la plataforma Secop II. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDSCJ, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal de Contratación SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDSCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

NOTA: En caso de **Indisponibilidad en la plataforma SECOP II** y cumpliéndose los requisitos descritos en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad, el día de presentación de las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el acápite de disposiciones generales, en lo relacionado con la indisponibilidad de la plataforma.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Según lo señalado en la plataforma Secop II.

12. CONSULTA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Proyecto de Pliego de Condiciones así como el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de contratación por el término legal establecido en el cronograma de actividades.

NOTA: Será exclusivamente responsable el interesado en consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

13. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.
2. Requisitos Técnicos Habilitantes.
3. Requisitos Financieros Habilitantes.

14. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Para quienes estén interesados en participar en el proceso de contratación deben cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, contenidos en el Pliego de Condiciones.

15. LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Conforme a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública las Veedurías Ciudadanas pueden participar y hacer observaciones a los procesos de contratación a través del secop II para lo cual deben seguir los lineamientos dados a través los siguientes enlaces:
https://colombiacompra.gov.co/perfil-ciudadanos-secop/perfil-ciudadanos-secop
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ArchivosSECOPII/20200319guiappregistroveedorv1.pdf

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cirley Isabel Tapia Tobar – Contratista Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó	Jesús Alberto Martínez Céspedes– Contratista – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento Encargada	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	